



Resolución de Consejo Directivo N° 00008-2024-OEFA/CD

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 00060-2024-OEFA/DPEF elaborado en conjunto por las Direcciones de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de Evaluación Ambiental, de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 00167-2024-OEFA/OPP elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00191-2024-OEFA/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del **SINEFA**), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley del SINEFA establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA; y, tiene entre sus principales funciones, la de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **PLANEFA**);

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, **EFA**) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en ese marco, los Numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de los *“Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento*

del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, **Lineamientos PLANEFA**), disponen que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, **el POI**) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, asimismo, el Artículo 8° de los Lineamientos establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; siendo que para el PLANEFA 2025, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2024-OEFA/CD, se ha establecido que el mismo se aprueba como máximo el 31 de julio de 2025;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de contribuir con la mejora en el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables; así como, la solución de los problemas identificados de manera específica, según el área de influencia de las actividades, entre otros;

Que, mediante el Acuerdo N° 009-2024, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 011-2024 del 22 de julio de 2024, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; razón por la cual, resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución del Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los “*Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA*”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales e) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa) en el plazo de dos (2) días hábiles, contado desde su emisión.

Artículo 3°. - Disponer la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contado desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[JNARCISO]

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08541234"



08541234